

Aguardando con interés que el Grupo de Trabajo inicie cuanto antes su labor sustantiva, teniendo en cuenta que está programado que los experimentos para comprobar la viabilidad de los sistemas de teleobservación de la Tierra desde plataformas espaciales comiencen a principios de 1972,

Confirmando en que, en el desempeño de sus funciones, el Grupo de Trabajo tratará de promover la utilización óptima de esta aplicación espacial en beneficio de cada uno de los Estados y de la comunidad internacional,

1. *Pide* a los Estados Miembros que presenten al Grupo de Trabajo sobre teleobservación terrestre mediante satélites, por intermedio del Secretario General, datos sobre sus actividades nacionales y de cooperación internacional en esta esfera, así como observaciones y documentos de trabajo;

2. *Hace suya* la petición de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en el sentido de que el Grupo de Trabajo solicite la opinión de los órganos apropiados de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de las demás organizaciones internacionales interesadas;

3. *Pide* al Secretario General que transmita al Grupo de Trabajo sus observaciones sobre el tema y le presente documentos de trabajo sobre cuestiones que sean de la competencia del Grupo;

4. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y a su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos que promuevan la pronta iniciación de la labor sustantiva del Grupo de Trabajo y que mantengan ampliamente informada a la Asamblea General de los progresos de sus actividades.

1998a. sesión plenaria,
29 de noviembre de 1971.

2779 (XXVI). Elaboración de un tratado internacional concerniente a la Luna

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2222 (XXI) de 19 de diciembre de 1966, en la que subrayó la importancia de la colaboración internacional en las actividades relacionadas con la exploración y utilización con fines pacíficos del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, y la importancia de establecer el imperio de la ley en esta nueva esfera del esfuerzo humano,

Reafirmando el interés general de toda la humanidad en la prosecución de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos en bien de todos los Estados y en pro del fomento de las relaciones de amistad y la comprensión mutua entre ellos,

Teniendo presentes los progresos logrados durante los últimos años en la exploración del espacio ultraterrestre, incluso los resultados de extensos programas de exploración de la Luna apoyados en la ciencia y la técnica contemporáneas,

Teniendo en cuenta el interés de toda la humanidad en la exploración y utilización de la Luna exclusivamente con fines pacíficos y en la prevención de la transformación de la Luna en arena de conflictos internacionales,

Tomando en consideración que la Luna, por ser el único satélite natural de la Tierra, desempeña un importante papel en la conquista del espacio ultraterrestre

y debe utilizarse teniendo en debida cuenta los intereses de las generaciones presentes y venideras,

Anhelando proseguir la elaboración de normas concretas de derecho internacional para regular las actividades de los Estados en la Luna, sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas y del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, como medio de avanzar hacia el establecimiento de una firme base jurídica para dichas actividades,

Considerando que normas especiales deberían regular también las actividades relativas a la utilización de todos los recursos naturales y materiales de la Luna y otros cuerpos celestes,

1. *Toma nota* del proyecto de tratado concerniente a la Luna presentado a la Asamblea General por la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas⁶;

2. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y a su Subcomisión de Asuntos Jurídicos que den prioridad al examen de la cuestión de la elaboración de un proyecto de tratado internacional concerniente a la Luna, en conformidad con las recomendaciones contenidas en el párrafo 38 del informe de dicha Comisión⁷, y que informen sobre sus deliberaciones a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones.

1998a. sesión plenaria,
29 de noviembre de 1971.

2825 (XXVI). Desarme general y completo

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2661 B (XXV) del 7 de diciembre de 1970,

Tomando nota con aprecio del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica⁸,

Observando con satisfacción el éxito logrado por el Organismo Internacional de Energía Atómica al formular directrices detalladas para la estructura y contenido de los acuerdos entre el Organismo y los Estados, que se requieren en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Observando que los procedimientos incorporados en tales acuerdos son aplicables a todas las fases del ciclo del combustible nuclear y han de concentrarse en las etapas que abarcan la producción, la elaboración, el empleo o el almacenamiento de materiales nucleares con los que podrían fabricarse fácilmente armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares,

Observando en el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica que todavía han de elaborarse y aplicarse procedimientos detallados de salvaguardia en relación con las plantas de enriquecimiento nuclear, incluidas aquellas que empleen las nuevas técnicas de enriquecimiento del uranio,

⁶ *Ibid.*, vigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 92 del programa, documento A/8391, anexo.

⁷ *Ibid.*, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/8420).

⁸ Organismo Internacional de Energía Atómica, *Informe Anual, 1° de julio de 1970-30 de junio de 1971*, Viena, julio de 1971; transmitido a los miembros de la Asamblea General con una nota del Secretario General (A/8384).